

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVE, Universidad Estatal del Valle de Ecatepec Non nova. sed secus nova.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 11 de enero del 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

Que el 18 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los sujetos obligados de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de casa Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XVII y XVIII del artículo 11; III del artículo 12; XVI y XVII del artículo 14; IX del artículo 15; XVII del artículo 16; el único párrafo del artículo 18; el único párrafo y la fracción V del artículo 19; y el artículo 21; y se **adicionan** las fracciones XIX al artículo 11; XVIII al artículo 14; y XVIII al artículo 16 del Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XVIII. Promover al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- ...

I. y II. ...

III. Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

IV. y V. ...

...

Artículo 14.- ...

I. a XV. ...

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que les confieren otros ordenamientos jurídicos y las que les encomiende la persona titular de la Rectoría y el Consejo Directivo.

Artículo 15.- ...

I. a VIII. ...

IX. Coordinar el desarrollo de programas o estudios de educación continua, con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

X. a XIII. ...

Artículo 16.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Coordinar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y.

XVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de la Clínica Integral Universitaria:

I. a X. ...

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria:

I. a IV. ...

V. Elaborar con la participación del sector salud o productivo, proyectos orientados a atender los requerimientos que, en materia de quiropráctica, acupuntura humana rehabilitatoria, gerontología, comunicación multimedia, humanidades-empresa, gastronomía nutricional, logística aeroportuaria y otras requeridas por los programas ofrecidos por la Universidad.

VI. a IX. ...

Artículo 21.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, según consta en acta de su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, celebrada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.